

«Fallamos: Que de conformidad con lo alegado por el defensor de la Administración debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Angulo y Gatto-Durán contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y contra la de veinticuatro de diciembre del propio año que desestimó su reposición, las que en su virtud quedan firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 15 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.351.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.351, promovido por «Auto Res. S. A.», contra resolución del Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, de 4 de mayo de 1960, sobre servicio público de viajeros por carretera entre Badajoz y Trujillo y contra Orden del mismo Ministerio de 13 de julio de 1960, que resolvió, denegándolo, el recurso de reposición entablado contra la expresada resolución de 4 de mayo anterior, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de «Auto Res. S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 4 de mayo de 1960 y 13 de julio del propio año, aquí impugnadas, resoluciones que por ser conformes a derecho, declaramos firmes y subsistentes, y no hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Madrid, 15 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 17 de abril de 1961 por la que se adjudica a don Jorge Viñuales Aturia las obras del proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-paseo de Mata.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1961, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de contrata para adjudicación mediante concurso de la ejecución de las obras del proyecto modificado de la estación de Reus-paseo de Mata, cuyo presupuesto, por dicho sistema, asciende a la cantidad de 50.437.734,72 pesetas, habiéndose verificado dicho concurso el día 22 de febrero de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar a don Jorge Viñuales Aturia la ejecución de las obras del proyecto modificado de ampliación de la estación de Reus-paseo de Mata, por el importe de su proposición de 39.425.000 pesetas, que supone una baja de 11.012.734,72 pesetas, equivalente al 21,83431688 por 100 del presupuesto base de licitación, distribuido dicho importe en las siguientes anualidades:

Año 1960, 390.828,42 pesetas; año 1961, 3.986.440,85; año 1962, 15.633.136,86; año 1963, 11.724.852,50, y año 1964, 7.689.732,57 pesetas. Total, 39.425.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—De conformidad, asimismo, con lo establecido en dicho Decreto, y una vez deducidas las aportaciones de 1.000.000 de pesetas por parte del Ayuntamiento de Reus y de 600.000 pesetas por parte de la Renfe, las anualidades líquidas resultantes que habrán de ser abonadas por el Estado con cargo a las consignaciones que en el año 1961 y sucesivos figuren en los Presupuestos Generales del Estado, serán las siguientes:

Año 1961, 2.777.278,27 pesetas; año 1962, 15.633.136,86 pesetas; año 1963, 11.724.852,50 pesetas; año 1964, 7.689.732,57 pesetas. Total, 37.825.000 pesetas.

Tercero.—En el plazo máximo de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva, por un importe de 604.377,35 pesetas, así como la

fianza complementaria, por un importe de 1.989.653,75 pesetas, de conformidad con lo previsto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y habrá de otorgar la correspondiente escritura de contrata, según lo dispuesto en las condiciones tercera y quinta del pliego de condiciones particulares y económicas vigente en el concurso.

Cuarto.—De acuerdo con la proposición del adjudicatario y con lo establecido en la condición undécima del citado pliego, el plazo de ejecución total de las obras será de treinta meses, a contar desde el día de la publicación de la correspondiente adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse, asimismo, a lo dispuesto en dicha condición respecto de los plazos parciales, así como a lo previsto en la misma en caso de incumplimiento de los referidos plazos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

*ORDEN de 18 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.864.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 2.864, promovido por doña Ana, don Emilio y don Miguel Gayoso Campos, don José Antonio y don Ramón Casanova Gayoso y don Antonio Casanova Ojea, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve que no dió lugar a tramitar la petición de los recurrentes de expropiación total de un complejo industrial perteneciente a los mismos, sito en término de La Rúa (Orense), con motivo del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras del Salto de Montefurado, de que es concesionaria «Saltos del Sil, S. A.», y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda promovida por doña Ana, don Emilio y don Miguel Gayoso Campos, don José Antonio y don Ramón Casanova Gayoso y don Antonio Casanova Ojea, éste como padre y representante legal de la menor doña María Casanova Gayoso, contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y que no dió lugar a tramitar la petición de los recurrentes de expropiación total de un complejo industrial sito en término de La Rúa, perteneciente a los demandantes, con motivo del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras del Salto de Montefurado, de que es concesionaria la entidad «Saltos del Sil, S. A.», y treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, y en su lugar acordamos que se tramite el expediente de expropiación total interesado por los recurrentes, con arreglo a las normas del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expresado, sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 18 de abril de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Martina Isern Poch y a don Narciso Poch Isern la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Agulla Gran, en término de Ventalló (Gerona), con destino a riegos en finca de su propiedad.*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Narciso Poch Isern, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Alejandro Miró Nadal en mayo de 1953, por un importe de ejecución material de 18.476,15 pesetas.